

Guía rápida de derechos para vendedores callejeros

| publicado 8 de agosto de 2007 |

Si la policía te detiene por vender en la calle cd's, dvd's, gafas, ropa de marca o cualquier otra cosa, ¿qué derechos tienes?

1. 1. Derecho a la integridad física, a que no se alargue la detención más de lo necesario y a la información sobre por qué te detienen

Lo primero que tienes que saber es que todas las personas, TENGAN O NO TENGAN PAPELES, tienen derecho a la vida y a la integridad física y que en NINGÚN CASO puedes ser agredido o agredida ni recibir malos tratos. Cuando te detienen te tienen que garantizar unos derechos básicos que establece la Ley para todo el mundo, tengan o no tengan papeles:

- Que **la detención debe hacerse de la manera que menos perjudique a la persona detenida, a su reputación y a su persona**. Esto significa que la persona detenida no puede ser maltratada, golpeada ni humillada.
- Que **la detención no puede durar más que el tiempo estrictamente necesario para que la Policía haga las investigaciones que correspondan para esclarecer lo ocurrido**.

Pero, **en ningún caso, la detención puede durar más de 72 horas** (excepto en casos de detención por terrorismo, lo que ahora no nos interesa).

- Que **toda persona detenida debe ser inmediatamente informada por la Policía de por qué ha sido detenida y de los derechos que tiene**. Esta información debe hacerse en el idioma de la persona detenida.
 - Toda persona tiene **derecho a pedir un traductor/a a su idioma**.
- ## **2. 2. Derecho a no declarar ante la policía**

Una vez ante la Policía, ¿tienes la obligación de declarar?

Toda persona detenida tiene **derecho a “guardar silencio” y a no declarar o a contestar sólo a las preguntas que quiera**. Tiene derecho también a **no declararse culpable**.

No es mejor ni peor declarar ante la policía, es tu derecho y puedes usarlo como mejor te convenga, pero ten en cuenta que:

- En el momento de la detención, si crees que has hecho algo que la Policía te pueda reprochar, es mejor no declarar, pues la información que ellos te van a dar y la que va a tener en ese momento tu abogado es muy limitada: la declaración en esas condiciones puede volverse más tarde contra ti.
- Si el abogado o abogada que te asiste en la declaración te merece confianza y te recomienda declarar porque a cambio la Policía te va a dejar en libertad, debes seguir su consejo.
- Sin embargo desconfía siempre de las recomendaciones y promesas que te haga la Policía cuanto estés a solas con ellos sin tu abogado o abogada.

3. 3. Derecho a un abogado (tengas o no papeles, tengas o no dinero)

¿Tengo derecho a un abogado o abogada aunque no tenga dinero para pagarle?

- **Toda persona tiene derecho a ser asistida por un abogado o abogada,** tengas dinero (abogado privado) o no tengas (con lo que se te asignará un abogado del Turno de Oficio).
- Tú puedes ser asistido por quien elijas (privado o del Turno de Oficio). **La Policía no puede recomendarte ningún abogado o abogada.**
- En caso de que **no tengas dinero** para pagar un abogado o **abogada, se te designará uno de forma totalmente gratuita del Turno de Oficio.**

Las obligaciones de los abogados y abogadas del Turno de Oficio son exactamente las mismas que las que tendría uno pagado y/o de tu confianza.

Los abogados y abogadas del Turno de Oficio cobran del Estado, y no pueden cobrarte nada por defenderte. Estar en el Turno de Oficio para ellos es voluntario y además les pagan, con lo que no debes sentirte mal por llamarles, reunirte con ellos, preguntarles cuantas veces sea necesario y exigirles que te defiendan y atiendan correctamente.

Tanto si el abogado o abogada es particular o del Turno de Oficio, y consideras que no te están defendiendo correctamente, puedes ponerle una queja en el Colegio de Abogados, que está en la calle Serrano nº 11, junto a la Puerta de Alcalá (metro Retiro, Goya o Colón o parada de RENFE-Cercanías de Recoletos).

Siempre puedes renunciar a tu abogado o abogada porque consideres de manera fundada que no te está defendiendo correctamente y designar otro particular o pedir otro del Turno de Oficio.

Debes pedir siempre el nombre, teléfono y dirección del abogado o abogada que te haya asistido, pues es muy importante no perder el contacto, para que de esa forma te pueda defender correctamente. Si cambias de teléfono o dirección, comunícaselo; llama a tu abogado o abogada cada cierto tiempo para interesarte por tu asunto. Eso facilitará tu defensa y en algunos casos puede ser vital para que la situación no se agrave.

Si has perdido el nombre y los datos de contacto de tu abogado, en el Colegio de Abogados te lo pueden dar. Sólo tienes que ir a la calle Serrano nº 11, enseñar tu pasaporte o NIE (da igual que tengas papeles o no) y explicar que quieres los datos de tu abogado o abogada; te los facilitarán en el momento, pero sólo a ti; no le darán los datos a nadie salvo a ti. No te preocupes si no tienes papeles: en el Colegio de Abogados no van a negarte la información por eso; tampoco van a denunciarte a la Policía ni nada parecido.

4. 4. Derecho a que informen a otra persona de tu detención (a un familiar, un amigo)

¿Puedo informar de mi detención a alguien, además de a mi abogado o abogada?

- Tienes **derecho a que la Policía comunique a un familiar tuyo o a la persona que tú quieras que estás detenido o detenida, y en qué lugar te encuentras**. Es un derecho que puedes usar o no; en caso que decidas a usar ese derecho, la Policía llamará o comunicará personalmente a quien tú digas tu detención y en qué sitio estás detenido o detenida.
- Si no tienes nacionalidad española, **puedes pedir que se comunique a tu Consulado tu detención, pero debes tener cuidado con usar este derecho, pues en caso de que te abran un expediente de expulsión por no tener papeles, este dato puede servirles para expulsarte**.

5. 5. Derecho a un intérprete para que te traduzcan todo lo que necesites

¿Qué pasa si no entiendo el español?

Si no entiendes el español, tienes **derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete de tu idioma**.

Es un derecho que debes exigir, y además que sea de tu idioma, y no de uno parecido, pues sin intérprete no comprenderás nada de lo que está pasando, ninguno de los documentos que te van a dar para firmar, ni podrás comunicarte con tu abogado o abogada para defenderte.

Además, si cuentas con un intérprete podrás plantear una estrategia de defensa más relajadamente sin tener que preocuparte, además de tu defensa, de hacerte entender en otro idioma que no es el tuyo. Es decir, es mayor la probabilidad de que te beneficies si exiges este derecho.

6. 6. Derecho a la asistencia médica

¿Si estoy enfermo, puedo ser asistido por un médico, aún estando detenido o detenida?

Otro de los derechos que tienes es el **derecho a ser reconocido por un Médico**. Este derecho te servirá en el caso de que estés enfermo o enferma y debas tomar la medicación, pues la Policía no te dará ningún medicamento si no lo dice un médico. De igual forma, si estando detenido te encuentras mal, puedes pedir que te lleven al médico en cualquier momento.

En el caso de que sufras maltratos durante la detención, debes también pedir que te lleven al médico; pero cuando vayas con la Policía al médico, aunque te dejen solo con el médico, no le digas que te ha pegado la Policía, di sólo que te han pegado sin más explicaciones. En cuanto salgas en libertad, vete a un centro de urgencias u hospital, y di que te han pegado, pero tampoco digas que fue la Policía: el médico si no sabe nada te hará el parte completo, si sabe que fue la policía puede quitarle importancia a lo que te ocurre. **Limítate a decir que te han pegado y que quieres denunciar.**

Guarda los informes y papeles que te den en el centro de urgencias u hospital y ponte en contacto con alguna asociación o grupo de confianza para buscar asesoramiento legal y preparar la denuncia contra los que te hayan maltratado, tengas o no tengas papeles.

Si sufres malos tratos en comisaría o en la calle, intenta recordar la cara de los agresores y su apariencia física, la matrícula de los coches de Policía que actuaron, el lugar y la hora de los sucesos y de la forma más concreta posible, así como todos los datos que puedas: de esa manera se podrá intentar localizar a los agresores.

No importa que no tengas papeles; como antes explicábamos ningún Policía puede maltratarte, humillarte o insultarte **NUNCA Y BAJO NINGÚN CONCEPTO**. La denuncia que tú pongas seguirá su curso aunque tú no tengas papeles. Lo importante es que no pierdas los nervios y recuerdes estas recomendaciones y todos los datos que puedas de tus agresores. Los informes tanto del médico al que te ha llevado la Policía, como el informe elaborado en el centro al que acudas tú cuando salgas en libertad, son importantísimos: sin esos informes no podrás hacer nada. No los pierdas y guárdalos bien para que no se estropeen.

¿Qué pasa si no tengo papeles?

Si no tienes papeles, puede que la Policía inicie un expediente administrativo para expulsarte. En este caso, y **si no decidiste llamar a un abogado o abogada de tu confianza (privado), se te designará otro del Turno de Oficio para que se encargue específicamente del tema de tu expulsión, con lo que tendrás dos abogados o abogadas.** Igualmente, **debes pedirle sus datos de contacto y conservarlos y mantenerte en contacto con él o ella.**

¿Y después de la detención, qué pasa?

1. ¿Cuándo podré hablar con mi abogado o abogada en privado?

Una vez finalizada tu declaración y aunque hayas decidido no declarar, tienes **derecho a una entrevista reservada con tu abogado o abogada.** En esta entrevista que mantendréis a solas debes contarle todos los detalles a tu abogado o abogada, para que de esa manera pueda defenderte correctamente. No te preocupes, no puede contar nada de lo que le digas a nadie, pues eso le supondría un delito, además de no poder ejercer más como abogado o abogada. Su obligación es defenderte como mejor sepa, y no le importa si tienes papeles o no, o si has cometido los hechos por los que te han detenido. Pero para poder defenderte, debe tener toda la información; si se la ocultas o le mientes, puede ser perjudicial para ti, pues no podrá aconsejarte ni defenderte correctamente.

Si te han maltratado o insultado debes decírselo a tu abogado o abogada, y este puede ser un buen momento, pues estaréis a solas.

2. Tras la comisaría de Policía, ¿dónde me llevarán?

- Después de estos trámites ante la Policía, la ley española exige que pases ante un Juez o Jueza antes de que transcurran, como mucho, setenta y dos horas desde tu detención. El Juez o Jueza será quien decida si te pone en libertad provisional (es decir, en libertad a la espera de Juicio), u ordena tu prisión provisional. En el Juzgado además podrás ver de nuevo a un médico por si estuvieras enfermo o te encontraras mal por cualquier motivo.
- No te preocupes, si te han detenido por vender cd's, dvd's, gafas o ropa en la calle, el Juez no ordenará tu prisión provisional. Sólo debes tener un poco de paciencia, pues casi seguro que te pondrá en libertad a los pocos días de ser detenido por la Policía, aunque deberás acudir al

Juzgado cuando seas llamado (para lo cual deberás dar un domicilio en el que vayas a poder recoger las cartas).

En el Juzgado de Instrucción te van a pedir que des un domicilio donde te puedan localizar. **Debes dar un domicilio donde te puedan notificar los tramites del Juzgado, pues si no te localizan o no te presentas cuando seas llamado, ordenarán tu búsqueda y detención, y entonces sí irás a prisión con casi total seguridad.**

Si el Juzgado no te encuentra, ordenará a la Policía que busque y te detenga y además ordenará tu ingreso en prisión; por eso, es importante dar en el Juzgado una dirección donde puedan notificarte los trámites para que acudas cuando te llamen.

- Si te han detenido por vender en la calle, debes tener en cuenta que no toda venta callejera es delito. Sólo es delito si vendes cd's, dvd's, o gafas o ropas de marca falsificadas. Por tanto, **si vendes otra cosa que no sea ésto, no pueden detenerte.** Podrán quitarte las cosas que vendes y multarte, pero no detenerte, **salvo que no tengas papeles**, pues en este caso pueden abrirte un expediente de expulsión.
-

Aunque te hayan detenido vendiendo en la calle, no debes desesperarte ni desanimarte. Existen muchas posibilidades de defensa en este tipo de asuntos, pues no basta con que te hayan pillado en la calle con cd's, dvd's, ropa o gafas. La Policía debe probar muchas cosas: que estabas vendiéndolos, que son falsos, que la marca tiene un titular y además que le has perjudicado con la venta. En fin, hay muchos recovecos para defenderte que tu abogado o abogada sabrá usar para que salgas absuelto. No te desanimes y colabora con tu abogado o abogada en tu defensa.

3. ¿Existen soluciones *milagrosas* ante esta situación?

Desconfía siempre de las soluciones rápidas y demasiado fáciles que siempre van acompañadas de exigencias de dinero. Si alguien te ofrece quitarte el problema a cambio de dinero, sólo se estará aprovechando de tu situación y engañando. Desconfía de mafias y delincuentes que te ofrezcan soluciones mágicas contra tus problemas.

Por otro lado, es posible que te ofrezcan llegar a acuerdos de una pena menor a cambio de que no se celebre el Juicio. No tienes por qué llegar a estos acuerdos en el Juzgado. Siempre tienes derecho a que el Juicio se haga y, al menos, a un recurso. La pena que te van a pedir o, en su caso, imponer, por vender en la calle no es muy alta, pero si no tienes papeles, corres un alto riesgo de que te la cambien por la expulsión del territorio español y que te prohíban la entrada por diez años.

Por eso, debes tener cuidado con los acuerdos. **Tal vez merezca la pena celebrar el juicio y agotar todos los recursos posibles para no entrar en prisión o retrasarlo lo más posible, pues una vez en prisión, pueden expulsarte. Eso sí, sólo pueden hacerlo dentro del plazo de treinta días desde que ingresas en prisión.** Si no lo hacen en este plazo, NO PODRÁN HACERLO DESPUÉS. Si una vez condenado vas a prisión, debes controlar este plazo, pues es muy importante para evitar tu expulsión como sustitución de la pena de prisión que, en su caso, te hubieran impuesto.

Consulta y comenta todas estas cosas con tu abogado o abogada, pues aunque el Juicio ya se haya celebrado, y quizá te hayan condenado y estés en prisión, tiene la obligación de seguir defendiéndote.